

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA VALLE

A despacho del señor juez, este expediente informándole que durante el término de traslado de la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue presentada objeción alguna. Sírvase proveer,

Buenaventura, noviembre 11 de 2.021
El secretario,

HUMBERTO A. BETANCOURT CHAVEZ

RAD. 2.017-00043-00

AUTO INT. No. 1381

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, noviembre once de dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el mismo, dentro de este proceso ejecutivo, propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ contra la señora MARIA LUZ DARY OTALVARO MONTEALEGRE, y teniendo en cuenta que de la revisión efectuada a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se pudo evidenciar que esta incurrió en un error al momento de elaborarla, toda vez que no demuestra la fluctuabilidad de los intereses moratorios, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) No aprobar la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante en este proceso, por lo anteriormente expuesto.

2º.) Requiérase a las partes para que presenten la misma en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HENRY RAFAEL MOJICA UTRIA

Sas.